

**RUAIP79-2020**

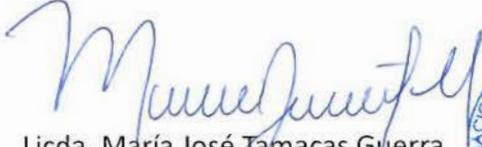
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y NUEVE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicita: 1. a la gerencia legal del INDES, las actas tomadas por los observadores (INDES y COES) de la asamblea general extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez (en adelante FSA) celebrada el 12 de diciembre de 2020. 2. Solicito a gerencia legal de INDES, acta de la asamblea General extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez celebrada el 12 de diciembre de 2020. 3. Solicito a gerencia legal de INDES y a la FSA listado de asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de la FSA celebrada el 12 de diciembre de 2020. listado debe incluir los votos con representación, para los que poseían voto delegado informar a quien representaban, con su respectivo documento notarial autenticado que lo acredita.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal de la Institución, Comité Olímpico de El Salvador y Federación Salvadoreña de Ajedrez.
3. En el caso de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, solicitan prórroga con base al art 71 LAIP. Su concesión de acuerdo a ley viene en un documento aparte de esta resolución

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Legal y el Comité Olímpico de El Salvador, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.

  
Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes



\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.